

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-1246 *Resolución de Alcaldía número 79/2020 de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y no pudiendo practicarse la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, por desconocimiento de su domicilio, se realiza la notificación de esta Resolución de Alcaldía número 356, de 7 de junio de 2019, mediante la publicación del presente anuncio en el T.E.U. del «Boletín Oficial del Estado» y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo:

Comunicado por la propiedad de diferentes viviendas ubicadas en las direcciones que más adelante se relacionan, que continúan inscritas en el padrón municipal determinadas personas sin residir desde hace ya un tiempo en las mismas, se pone de manifiesto que los siguientes habitantes:

DNI/NIE/PPT	F. Nacimiento	Nacionalidad	Dirección
72.273.801-G	29/07/1962	COLOMBIANA	Avda. Severiano Ballesteros, 130 portal 5 – 1º A, Pedreña
72.274.048-K	07/10/1968	COLOMBIANA	Avda. Severiano Ballesteros, 130 portal 5 – 1º A, Pedreña
72.225.242-K	12/08/1981	COLOMBIANA	Bº Hontañón, 49 Chalet 8, Elechas
72.101.225-C	12/07/1986	ESPAÑOLA	Bº Montecillo, nº 65, Agüero
FO838536	07/11/1997	BRASILEÑA	Avda. Hilario Trueba Bedía, 26-B, Chalet 1, Pedreña
FW440172	16/02/1999	BRASILEÑA	Avda. Hilario Trueba Bedía, 26-B, Chalet 1, Pedreña
FW877156	28/12/1996	BRASILEÑA	Avda. Hilario Trueba Bedía, 26-B, Chalet 1, Pedreña

Están indebidamente empadronados en las direcciones señaladas, al no acreditarse que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, al no residir en la misma.

Así mismo, vista la Providencia de Inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de fecha 6 de septiembre de 2019, notificada mediante publicación en el B.O.C número 178, de fecha 16 de septiembre de 2019, y transcurrido el plazo de quince días, sin que se hay presentado ninguna alegación por los habitantes que a continuación se detallan:

DNI/PASAPORTE/NIE	F. Nacimiento	Nacionalidad	Dirección
72.064.588-E	27/06/1981	Española	Bº Ontanilla nº 38-C, Blq. 8, Agüero
AAD583158	03/11/1971	Argentina	Bº La Sierra nº 25-D, Rubayo
72.273.801-G	29/07/1962	Española	Avda. Severiano Ballesteros, 130 Portal 5 – 1º A, Pedreña
72.274.048-K	07/10/1968	Española	Avda. Severiano Ballesteros, 130 Portal 5 – 1º A, Pedreña

Notificada la providencia de inicio de expediente de baja de oficio, y transcurrido el plazo de alegaciones sin que se hayan presentado las mismas, ni manifestado su disconformidad con la baja propuesta los siguientes habitantes:

CVE-2020-1246

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

DNI/PASAPORTE/NIE	F. Nacimiento	Nacionalidad	Dirección
Y04051881-P	28/01/1998	Venezolana	Bº El Ferial nº 136-A, Portal 1 Bajo A, Orejo
Sin Documento	05/05/2018	Española	Bº El Ferial nº 136-A, Portal 1 Bajo A, Orejo

Siendo motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que estos habitantes cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este municipio, a la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de los habitantes arriba relacionados, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria para poner en conocimiento de los interesados su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

TERCERO.- Elevar el expediente, junto a la certificación de tramitación del mismo, al Consejo de Empadronamiento dado que los habitantes afectados no han presentado alegaciones ni manifestado su conformidad con la baja durante el trámite de audiencia.

Marina de Cudeyo, 10 de febrero de 2020.

El alcalde,
Pedro Pérez Ferradas.

2020/1246

CVE-2020-1246